

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los señores Accionistas de
Banco de Corrientes S.A.
Lavalle 415
Corrientes, Provincia de Corrientes

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora de **Banco de Corrientes S.A.**, designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y Asamblea Especial de Clases celebrada el 16 de abril de 2026 y, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 5° del artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el capítulo 1 siguiente.

1 – Documentos revisados

- a) Estado de situación financiera intermedio condensado al 31 de marzo de 2026.
- b) Estado de resultados intermedio condensado por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026.
- c) Estado de cambios en el patrimonio intermedio condensado por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026.
- d) Estado de flujos de efectivo intermedio condensado por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026.
- e) Notas 1 a 27 y Anexos A, B, C, D, H, I, J, L, O y R correspondientes a los estados financieros intermedios condensados del período de tres meses finalizado el 31 de marzo 2026.
- f) Reseña informativa por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026.

2- Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros

El Directorio y la Gerencia de la Entidad son responsables por la preparación y presentación razonable de los estados financieros intermedios condensados de acuerdo con las normas contables emitidas por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.). Asimismo, son responsables de la existencia del control interno que consideren necesario para posibilitar la preparación de estados financieros intermedios condensados libres de distorsiones significativas originadas en errores u omisiones o en irregularidades. Nuestra responsabilidad consiste en emitir un informe sobre los documentos detallados en el capítulo 1 basado en la revisión que efectuamos con el alcance mencionado en el capítulo 2.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Entidad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

3 - Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas por la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros trimestrales se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones

societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el capítulo 1, hemos tenido en cuenta el trabajo efectuado por los auditores externos, Deloitte & Co. S.A., quienes emitieron su informe de revisión en el día de la fecha, de acuerdo con las normas de auditoría de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aplicables para la revisión de los estados financieros y con las “Normas Mínimas sobre Auditorías Externas para entidades financieras” emitidas por el B.C.R.A., sin observaciones.

Nuestra tarea incluyó la revisión de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de las conclusiones alcanzadas por dichos profesionales.

Una revisión de estados financieros de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de las cuestiones contables y financieras, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. El alcance de una revisión es sustancialmente menor que el de una auditoría de estados financieros y, por consiguiente, no permite obtener seguridad absoluta de que se tomara conocimiento de todas las cuestiones significativas que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, no se expresa una opinión de auditoría.

Consideramos que nuestro trabajo y el Informe del Auditor nos brindan una base razonable para fundamentar nuestra conclusión.

4- Dictamen de la Comisión Fiscalizadora

Sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 no están preparados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con el marco de información contable establecido por el B.C.R.A.

5- Párrafo de énfasis

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar lo siguiente:

En la nota 2.1. a los estados financieros adjuntos, en la cual se indica que los mismos han sido preparados de acuerdo con el marco de información financiera establecido por el B.C.R.A., que presenta ciertas diferencias con respecto a las NIIF de Contabilidad descriptas en la citada nota.

Esta cuestión debe ser tenida en cuenta para la interpretación de los estados financieros intermedios condensados adjuntos.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Adicionalmente, informamos que:

- a) Las cifras de los estados financieros intermedios condensados mencionados en el capítulo 1 de este informe surgen de registros contables de la Entidad que, en sus aspectos formales, han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las normas reglamentarias del B.C.R.A.
- b) Los estados financieros intermedios condensados mencionados en el capítulo 1 de este informe se encuentran pendientes de transcripción en el libro Inventarios y Balances de la Entidad.
- c) Desde nuestra designación hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el art. 294 de la Ley N° 19.550, incluyendo la asistencia a reuniones de Directorio y Asamblea de accionistas.

- d) Como parte de nuestro trabajo, cuyo alcance se describe en el capítulo 3 de este informe, hemos revisado la Reseña informativa requerida por las normas de la Comisión Nacional de Valores preparada por el Directorio y sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- e) En virtud de lo requerido por la Resolución General N° 622/13 de la Comisión Nacional de Valores, informamos que no tenemos observaciones que formular sobre la información incluida en la nota 20.1 a los estados financieros intermedios condensados adjuntos relacionada con las exigencias de Patrimonio Neto Mínimo y contrapartida líquida requeridas por la citada normativa.
- f) De acuerdo con lo requerido por la normativa vigente de la Comisión Nacional de Valores informamos que:
 - i. las políticas de contabilización aplicadas para la preparación de los estados financieros mencionados en el capítulo I están de acuerdo con las normas contables del B.C.R.A.
 - ii. los auditores externos han desarrollado su revisión aplicando las normas de auditoría vigentes, establecidas por la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y con las “Normas Mínimas sobre Auditorías Externas para entidades financieras” emitidas por el B.C.R.A, aplicables para la revisión de los estados financieros. Dichas normas requieren que se cumpla con los requerimientos de ética.

Corrientes, Provincia de Corrientes, 28 de mayo de 2026

POR COMISION FISCALIZADORA

Luis M. Gutnisky
Síndico Titular (Presidente)
Contador Público (U.N.N.E.)
C.P.C.E. de Corrientes Matr. N° 1.964 L° V – F° 369